



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 057-2021-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en la fecha, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada conforme a la agenda programada, se tiene agendado el Oficio N° 267-2021-GR.PUNO-PCR-JAZP., presentado y sustentado por el Presidente del Consejo Regional y actual consejero regional por la provincia de Puno, **Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda**, quien solicita aprobación de acuerdo regional, mediante el cual se **declare de necesidad pública e interés**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

regional, el Proyecto de Inversión Pública “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70001 JOSE PORTUGAL CATACTORA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – REGIÓN PUNO” con código SNIP 272999, señalando que es de vital importancia que la población estudiantil pueda tener acceso a los servicios educativos cumpliendo los estándares normativos vigentes, teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra en fase de formulación, por lo que es prioridad la ejecución y culminación de dicho proyecto en aras de responder y atender al sector educación que año tras año ha sido desatendida.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión y posterior a la intervención y sustento del consejero regional de la provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría simple;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL**, el Proyecto de Inversión Pública “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70001 JOSE PORTUGAL CATACTORA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – REGIÓN PUNO” con código SNIP 272999.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gobernador Regional, para que a través de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional y las instancias correspondientes otorguen la prioridad para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70001 JOSE PORTUGAL CATACTORA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – REGIÓN PUNO”, teniendo en cuenta la necesidad de la población estudiantil del distrito de Puno.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL